



26 de agosto de 2013

Honorable Luis Daniel Rivera Filomeno  
Presidente Comisión de Relaciones Laborales,  
Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos  
Senado de Puerto Rico  
PO Box 9023431  
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

**P. del S. 303**

Lcdo. Manuel Reyes Alfonso  
Vicepresidente Ejecutivo

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) agradece la oportunidad de expresarse en torno al P del S 303, que propone enmendar la Ley Núm. 427 de 16 de diciembre de 2000, conocida como "Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o Extracción Leche Materna" a los efectos de disponer que sea el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos la agencia que vele por el fiel cumplimiento de la Ley, para imponer sanciones a los patronos que no cumplan con las disposiciones de la misma y para otros fines.

No tenemos objeción a que sea el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos la agencia que vele por el cumplimiento de esta ley. De hecho nos preguntamos por qué no fue así desde su aprobación inicial.

Sí tenemos objeción a que el proyecto disponga que cada patrono establezca un Protocolo que garantice el cumplimiento de la ley. Esto, en todo caso, debe ser función del propio Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, mediante el procedimiento existente en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Igualmente objetamos que se pretenda establecer que, por encima de la multa existente en la ley, que es de hasta tres veces el sueldo de la empleada a quien se le negó el derecho de lactar o extraerse la leche materna, se añada la multa de \$10,000, si esta fuera mayor a la multa ya existente en la Ley Núm. 427.

El historial de la Ley Núm. 427 es un buen ejemplo de cómo ocurre la reglamentación excesiva que caracteriza a nuestra jurisdicción y que tanto afecta la solvencia y crecimiento de los negocios. Esta ley comenzó hace varios años con media hora para lactar. Luego la ley fue enmendada y el período se aumentó a una hora. Ahora se quiere volver a enmendar para exigir costosos protocolos y para establecer multas mayores. ¿Dónde está en el proyecto o en informes legislativos la evidencia que justifique estas pretensiones? ¿Dónde están los datos que constaten que en Puerto Rico hay un patrón de violaciones constantes y excesivas a esta ley? No hay ninguna data estadística ni análisis de ninguna experiencia que pueda dar base a lo que propone esta medida. Lo que hay es otro intento de aumentar los costos de operar en Puerto Rico, proponiendo exigencias y requisitos que no existen en ningún estado norteamericano y que lo que hacen es restar nuestra competitividad y disminuir nuestra capacidad de crear nuevos empleos, que es lo que realmente necesitamos.

Por todo lo anterior, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) no respalda esta medida en su redacción actual, y la única parte de la misma que puede endosar es la que dispone que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sea la agencia encargada de velar por el cumplimiento de la Ley Núm. 427.